

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**1934 Decreto n.º 64/2023, de 16 de marzo, que modifica el Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto 223/2022, aprobado en Consejo de Gobierno, el 1 de diciembre de 2022, disponía las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental.

En el artículo 3 del citado decreto referido a la financiación se establece que ésta tiene carácter plurianual, y determina la planificación anual prevista para la financiación de las actuaciones y las cantidades a aportar en los años 2022 y 2023 con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU.

El plazo de ejecución de las actuaciones del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, realizándose por la Administración el pago de la subvención en dos momentos. El primer pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que el segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

A la vista de los informes de ejecución de las actuaciones del proyecto, conforme al apartado 3 del artículo 10, se observa que el período del plazo de ejecución de las acciones no estaba correctamente dimensionado en el Decreto 223/2022, el cual también afecta al segundo pago de la subvención, por lo que procede un reajuste del plazo establecido para acompasar el coste de las actuaciones a realizar y su financiación.

En consecuencia, resulta pertinente la modificación de aquellos artículos del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, donde se nombra el plazo de ejecución, así como el segundo pago. Los artículos del Decreto 223/2022 que se verían afectados por la modificación serían 7, 9 y 10.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta

de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 2023,

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación del Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 223/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad sin ánimo de lucro AFESMO para un servicio residencial de mujeres víctimas de violencia de género con problemas de salud mental, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado como sigue:

**Uno.** El apartado 1 b) del artículo 7, quedaría redactado en los siguientes términos:

“b) El segundo pago corresponde a la ejecución de las actuaciones desde el 1 de enero de 2023 hasta el **30 de junio de 2023**”.

**Dos.** El artículo 9, pasaría a tener la siguiente redacción:

“El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el **30 de junio de 2023**”.

**Tres.** El segundo párrafo del apartado 1 del artículo 10, quedaría redactado de la siguiente forma:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, deberá presentar una primera justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y una segunda justificación correspondiente a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el **30 de junio de 2023**”.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.